# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-MDS-CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIO EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 40199 CIUDAD MI TRABAJO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD MI TRABAJO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" -

I ETAPA - CUI N° 2493448

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 15:57:07 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El comité o área usuaria solo considera el termino CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO para describir las obras similares, esta petición es restrictivo de parte del comité y/o área usuaria, se solicita incluir el termino AMPLIACIÓN, en cumplimiento de los literales a y b del Art. 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y siendo que se requiere pluralidad de posteres, se procederá a incorporar el término de AMPLIACION para describir las obras similares. En tal sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O

MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DE NIVEL

Fecha de Impresión: 25/06/2025 05:47

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura: AS-SM-27-2025-MDS-CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIO EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 40199 CIUDAD MI TRABAJO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD MI TRABAJO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" -

I ETAPA - CUI N° 2493448

Ruc/código : 10295929052 Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : GARCIA GOMEZ MILUZKA ELIZABETH Hora de envío : 20:31:04

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE ESTABLECE COMO REQUISITO EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA SEA UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, EXCLUYENDOSE DE MANERA EXPRESA O TACITA AL PROFESIONAL ARQUITECTO.

#### **FUNDAMENTACION:**

LA LEY NRO. 16053 (LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUITECTO), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. Nº 344-2018-EF, ESPECIALIDADES LEY 30225- CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, ASI COMO EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y LA NORMATIVA VIGENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU, EL PROFESIONAL ARQUITECTO ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DE OBRAS URBANAS Y EDIFICACIONES.

LA EXLUSION DEL ARQUITECTO COMO POSIBLE SUPERVISOR DE OBRA CONSTITUYE UNA RESTRICCION INDEBIDA A LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROFESIONALES HABILITADOS LEGALMENTE, ASI COMO UNA LIMITACION AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. NRO. 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS)

#### SOLICITO:

SE MODIFIQUEN LAS BASES A FIN DE PERMITIR EXPRESAMENTE LA PARTICIPACION DEL PROFESIONAL ARQUITECTO HABILITADO COMO SUPERVISOR GENERAL Y CONTAR DENTRO DEL EQUIPO TECNICO CON UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN A OBRAS DE EDIFICACION Y CONFORME A SU COMPETENCIA LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2 Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 inciso c) Transparencia. ESPECIALIDADES LEY 30225- CONSULT. EN OBRAS URBANAS EDIF.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y considerando la normativa establecida por el postor y a fin de que exista mayor participación en el presente proceso, se procederá a incorporar dentro de la formación academica para el Supervisor de obra a ARQUITECTO. Cabe resaltar, que los lineamientos para la elaboración de los términos de referencia se han establecido de acuerdo a lo estipulado en Expediente Técnico aprobado. En tal sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Requisitos:

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA SUPERVISOR DE OBRA (100% DE participación)

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

Ingeniero Civil o Arquitecto.

Tutulado y colegiado.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura: AS-SM-27-2025-MDS-CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIO EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 40199 CIUDAD MI TRABAJO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD MI TRABAJO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" -

I ETAPA - CUI N° 2493448

Ruc/código : 10295929052 Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : GARCIA GOMEZ MILUZKA ELIZABETH Hora de envío : 20:31:04

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE ESTABLECE QUE SOLO SERAN VALIDAS COMO EXPERIENCIA OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DE NIVEL INCICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA), EXCLUYENDOSE EXPRESAMENTE O DE MANERA TACITA LAS OBRAS DE RECUPERACION (REHABILITACION O REPARACION INTEGRAL DE COLEGIOS AFECTADOS POR EL TIEMPO O EVENTOS NATURALES)

#### **FUNDAMENTACION:**

NORMATIVA VIGENTE: LAS OBRAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SON RECONOCIDAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED), ASI COMO EN LOS MARCOS DE INVERSION PUBLICA (INVIERTE. PE) Y COMPRENDEN ACTIVIDADES TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS QUE INVOLUCRAN INTERVENCION ESTRUCTURAL, ARQUITECTONICA Y FUNCIONAL DE LOS LOCALES ESCOLARES.

#### SIMILITUD TECNICA Y FUNCIONAL:

ESTE TIPO DE OBRAS IMPLICAN TRABAJOS EQUIVALENTES EN COMPLEJIDAD Y ESPECIALIZACION A LOS QUE SE REALIZAN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO O AMPLIACION, TALES COMO RENOVACION DE ESTRUCTURAS, REFORZAMIENTO DE AULAS, ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES, INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS, ACCESIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TECNICA VIGENTE.

### PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA:

LA EXCLUSION DE ESTE TIPO DE OBRAS COMO EXPERIENCIA VALIDA, CONSTITUYE UNA RESTRICCION NO JUSTIFICADA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES QUE HAN INTERVENIDO EN NUMEROSOS PROYECTOS DE RECUPERACION EDUCATIVA BAJO CONTRATOS CON EL ESTADO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EFICIENCIA CONSAGRADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. NRO. 082-2019-EF Y MODIFICATORIAS).

### SOLICITO:

QUE SE MODIFIQUEN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A FIN DE INCLUIR EXPRESAMENTE LAS OBRAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMO VALIDAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE O SUPERVISOR, EN CONCORDANCIA CON LA NATURALEZA DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 inciso c) Transparencia.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y bajo el principio de libre concurrencia y competencia, se acoje la inclusión de obras de RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA para acreditar la experiencia del personal clave o supervisor. En tal sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL PROPUESTO: Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA)

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-MDS-CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIO EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 40199 CIUDAD MI TRABAJO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD MI TRABAJO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" -

I ETAPA - CUI N° 2493448

Ruc/código : 10295929052 Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : GARCIA GOMEZ MILUZKA ELIZABETH Hora de envío : 20:31:04

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DE NIVEL INCICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA)

#### **FUNDAMENTACION:**

NORMATIVA VIGENTE: LAS OBRAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SON RECONOCIDAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED), ASI COMO EN LOS MARCOS DE INVERSION PUBLICA (INVIERTE. PE) Y COMPRENDEN ACTIVIDADES TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS QUE INVOLUCRAN INTERVENCION ESTRUCTURAL, ARQUITECTONICA Y FUNCIONAL DE LOS LOCALES ESCOLARES.

### PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA:

LA EXCLUSION DE ESTE TIPO DE OBRAS COMO EXPERIENCIA VALIDA, CONSTITUYE UNA RESTRICCION NO JUSTIFICADA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES QUE HAN INTERVENIDO EN NUMEROSOS PROYECTOS DE RECUPERACION EDUCATIVA BAJO CONTRATOS CON EL ESTADO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EFICIENCIA CONSAGRADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. NRO. 082-2019-EF Y MODIFICATORIAS).

#### SOLICITO:

QUE SE MODIFIQUEN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A FIN DE INCLUIR EXPRESAMENTE LAS OBRAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMO VALIDAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR, EN CONCORDANCIA CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO CONVOCADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

observaciones) Articulo 2 inciso c) Transparencia.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y bajo el principio de libre concurrencia y competencia, se acoje la inclusión de obras de RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA para acreditar la experiencia del postor. En tal sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA)